

RAD. 001 2016 00733 00

AUTO No. 3750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

.- Como quiera que mediante auto 3509 de fecha 25 de mayo de 2.018 (Fl.192) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio.190-191 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-874164**, el cual asciende a la suma de **\$56.997.000.00**¹ y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1

CER CATASTRAL	\$37.998.000,00
50%	\$18.999.000,00
100% AV CATASTRAL	\$56.997.000,00

RAD. 001 2016 00827 00

AUTO No. 3749

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Agregar a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido.

Cúmplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

12 JUN 2018
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Eduardo Silva
Secretaría

RAD. 001 2017 00247 00

AUTO No. 3648

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2018

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 49-50 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$2.503.280.00.MCTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CAÑO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Caño

RAD. 003 2015 00630 00

AUTO No. 3697

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización otorgada por la parte demandada, la señora. INÉS VARGAS HERNÁNDEZ a JESSICA VALENCIA LOZANO con (C.C. 38.600.141), de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva G...
SECRETARIO Secretario

RAD. 005 2010 00574 00

AUTO No. 3736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

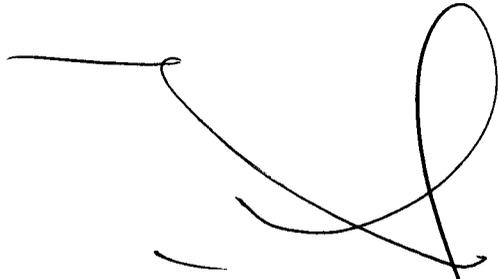
RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL.437727** de 05 de mayo de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que ya se levantó la medida de embargo del vehículo de placas **CQW586**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 2 JUN 2018

Juzgado de Ejecución Civil Municipales de Cali
SECRETARIO

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No. 3751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

.- Como quiera que mediante auto 3261 de fecha 16 de mayo de 2.018 (FI.358) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio.356-357 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **FIRME** el avalúo correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-592542**, el cual asciende a la suma de **\$42.882.000.00¹** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1

CER CATASTRAL	\$57.176.000,00
50%	\$28.588.000,00
100% AV CATASTRAL	\$85.764.000,00
50% QUE POSEE EL DEMANDAO	\$42.882.000,00

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 3733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho mediante auto No. 3216 del 15 de mayo de 2018, allega escrito en el cual individualiza los avalúos de los bienes inmuebles objeto del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada de los AVALÚOS de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula inmobiliaria Numeros. **370-440629**, por la suma de **\$165.081.000.00**, **370-440370** por la suma de **\$3.342.000** y **370440544** por el valor de **\$6.967.500**, obrantes a folios 121 y 123, se corre traslado en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁹⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2009 00489 00

AUTO No. 3696

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018.

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos para que obre y conste el informe allegado por el Parquero de Vehículos MULTISERVICIOS COSMOS, Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

SECRETARIO *Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Jimenez
Secretario*

RAD. 011 2009 01423 00

AUTO No. 3744

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-138235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$65.877.000.00**, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

2.- Como quiera que en la anotación No. 007 del Certificado de Tradición del bien inmueble objeto del presente proceso se deja ver HIPOTECA ABIERTA a favor de IZA DE VALENCIA FLORENCIA, el despacho, dispone, **ORDENAR** a la parte actora aporte al Juzgado la dirección del acreedor hipotecario a fin de realizar la respectiva notificación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 014 2016 00173 00

AUTO No. 3745

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. **370-268376** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$160.282.500.00**, en el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus observaciones.

2.- Frente a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de remate la misma se analizará una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2015 00199 00

AUTO No. 3737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02 - 1343 con fecha 24 de abril de 2018, procedente de COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 518 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUN 2018

Juzgados Civiles Municipales
Eduardo C. Beltrán
SECRETARIO

RAD. 017 2018 00036 00

AUTO No. 3738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **MHP840** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, de propiedad del demandado **EDWIN COLLAZOS QUIJANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2.893.651**. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva G. /
Secretario

RAD. 019 2013 00417 00

AUTO No.3735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018.

Conforme a la devolución de los oficios por motivo "DIRECCIÓN ERRADA" enviado al PAGADOR CONSORCIO FOPEP allegado por la empresa de correo 472 que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02 - 1316 de fecha 20 de abril de 2018, procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2017 00220 00

AUTO No. 3739

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste escrito en el cual se informa del abono realizado por la parte demandada por un valor de \$1.000.000.00. Allegados por el apoderado de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 025 2014 00696 00

AUTO No. 3742

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al Dr. **LUIS ALBERTO MATTA TORRES** a lo comunicado en el auto No. 746 del 12 de febrero de 2018, visible a (Fol. 169.) del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Con
Secretario

RAD. 027 2015 00285 00

AUTO No. 3752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

Como quiera que mediante auto 2839 (Fl. 47 C. 2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 29-30 C.2, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **KLR762** el cual asciende a la suma de **\$15.330.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 99 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANONCÓN
SECRETARIO de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario

RAD. 028 2009 01233 00

AUTO No. 3747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2.018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el Certificado Catastral Actualizado del bien inmueble objeto del presente proceso.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada en el término de tres (3) días del **AVALÚO COMERCIAL (401-414)** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-418386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$45.000.000, 00** que corresponde al 50% de los derechos que posee el demandado en dicho inmueble, término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**

3.- TENER como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a **LADY TATIANA CHARRIA C.C. 1.144.092.625**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

4.- **POR SECRETARÍA EXPÍDASE** las copias auténticas solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito obrante a folio 422 del presente proceso, previo el porte de las expensas respectivas.

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por apoderado de la parte actora, por concepto de solicitud de copias auténticas.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 JUN 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 032 2017 00357 00

AUTO No. 3740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual solicita al despacho se actualice por secretaría la liquidación del crédito del presente proceso, el despacho dispone, **NO ACEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G .P, dicha carga es de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 JUN 2018

Juzgados de Ejecución
SECRETARIA Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ca
Secretario